

**RESOLUCIÓN DE 9 DE JULIO DE 2012, DEL CONSEJERO DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA, POR LA QUE SE ADOPTA LA DECISIÓN DE NO SOMETER A EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL ORDINARIA, EN LA FORMA PREVISTA EN LA LEY 5/2010, EL PROYECTO DE LAMT 20 KV DE 4472 M, LSMT DE 275 M Y CTI DE 25 KVA, QUE DISCURRE POR LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE VALDECABALLEROS, CASAS DE DON PEDRO Y TALARRUBIAS.**

## **ANTECEDENTES DE HECHO**

### *Solicitud del Promotor*

Con fecha 24 de enero de 2012 tiene entrada en la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía el documento ambiental correspondiente al proyecto de LAMT a 20 kV de 4472 m, LSMT de 275 m y CTI de 25 kVA, en los términos municipales de Valdecaballeros, Casas de Don Pedro y Talarrubias, promovido por D. José Luis Benavides Rey, con el fin de decidir acerca de su sometimiento o no al trámite de evaluación de impacto ambiental.

### *Normativa aplicable*

El proyecto de LAMT a 20 kV de 4472 m, LSMT de 275 m y CT intemperie de 25 kVA, en los términos municipales de Valdecaballeros, Casas de Don Pedro y Talarrubias, promovido por D. José Luis Benavides Rey, se encuentra incluido en el Anexo II-B, Grupo 4, apartado c de la Ley 5/2010, de 23 de junio. Por tanto, según el artículo 38, solo deberá someterse a este trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria en la forma prevista en dicha disposición, cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso.

### *Descripción del Proyecto*

Se instalará una línea eléctrica a 20 kV con un tramo aéreo simple circuito de 4472 m, tramo subterráneo de 275 m y centro de transformación intemperie de 25 kVA, que discurrirá por los términos municipales de Valdecaballeros, Casas de Don Pedro y Talarrubias, promovido por D. José Luis Benavides Rey. La construcción de la línea tiene por objeto el suministro eléctrico a la finca "Casarente Alto", sita en el término municipal de Talarrubias.

El propietario pretende electrificar en media tensión preparando una nueva infraestructura de servicio privado, para abastecer a las dependencias agropecuarias de su propiedad, compuesta por una explotación de ganado vacuno en extensivo, así como abastecer de energía eléctrica las construcciones dedicadas a alojamiento (propietarios, vaqueros, etc.). También es intención de la propiedad contar con la cantidad y calidad de energía suficiente para en un futuro poder acometer la implantación de una planta de fabricación de piensos, para autoconsumo.

### *Fase de Consultas y Consideraciones del Órgano Ambiental*

Conforme al artículo 38.3 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, con fecha 18 de mayo de 2012, se realizaron consultas a las siguientes administraciones públicas:

| Relación de Consultas  | Respuesta recibidas |
|--|---------------------|
| Confederación Hidrográfica del Guadiana                      | X                   |
| Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas | X                   |
| Dirección General de Desarrollo Rural                        | X                   |
| Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo   | -                   |
| Dirección General de Patrimonio Cultural                     | -                   |
| Ayuntamiento de Casas de Don Pedro                           |                     |
| Ayuntamiento de Talarrubias                                  | -                   |
| Ayuntamiento de Valdecaballeros                              | -                   |
| Seo/BirdLife   | -                   |
| Adenex   | -                   |
| Ecologistas en Acción  | -                   |

El resultado de las contestaciones de las distintas administraciones públicas, se resume a continuación:

- La Confederación Hidrográfica del Guadiana indica que el trazado aéreo de la línea eléctrica cruza el cauce del arroyo del Casarente y de la Fuente Escudero, para que la actuación sea considerada ambientalmente viable, se considera necesario que se tengan en cuenta las cautelas y prescripciones siguientes:
  - En lo referente al cruce de cauces por la línea eléctrica se ajustará a lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, así como a las normas específicas para el cruce de los cauces comprendidos en la cuenca del río Guadiana.
  - Los apoyos de la línea eléctrica, las instalaciones auxiliares y el CT deberán situarse fuera del dominio hidráulico y de la zona de servidumbre de uso público que existe en ambas márgenes de los cauces. Las instalaciones que se ubiquen en la zona de policía deberá obtener la correspondiente autorización administrativa de este organismo.
  - Si la línea subterránea cruzara algún cauce de dominio público hidráulico, la obra de cauce no podrá disminuir la sección transversal del cauce.
  - En el caso que se pretenda suministrar energías a pozos, se destaca que las captaciones de agua subterráneas no avaladas con derecho del uso del agua, contribuyen a la sobreexplotación de acuíferos y a efectos ambientales negativos sobre los ecosistemas superficiales asociados.
  
- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa que la actividad no se encuentra incluida dentro de espacios de la Red Natura 2000 (Directiva de Aves 2009/147/CE y Directiva de Hábitats 92/43/CEE). La actividad puede afectar a especies del Anexo I de la Directiva de Aves (2009/147/CE), Hábitat de interés comunitario de *Quercus suber* y/o *Quercus ilex* (código 6310) y Brezales secos europeos (código 4030) incluidos en los anexos I y II de la Directiva Hábitats (92/43/CEE) o a especies protegidas de fauna en la categoría de “Interés especial” en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001), aunque no es probable que la actividad solicitada tenga repercusiones significativas siempre que se cumplan las siguientes medidas correctoras:

- No se instalarán aisladores rígidos ni elementos en tensión por encima de las cabeceras.
  - No se realizarán movimientos de tierra salvo los estrictamente necesarios para instalar la línea.
  - Durante la instalación de la línea eléctrica se contactará con el Agente de Medio Ambiente de la zona, que comprobará que no existe ningún riesgo ambiental no reflejado en el presente informe, así como supervisar que se cumplen las medidas correctoras propuestas.
  - Los trabajos se realizarán preferentemente en época otoñal o invernal.
  - Se respetará la vegetación natural, no siendo necesario cortar ningún árbol. En caso de ser necesaria la corta o poda de arbolado, previamente se avisará al Agente Forestal de la zona, quien supervisará el señalamiento. Para la corta de arbolado será necesaria autorización del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.
  - Previamente al comienzo de las obras se procederá a la retirada de la tierra vegetal de las zonas a ocupar para su posterior utilización en las tareas de restauración y revegetación de aquellas áreas alteradas.
  - Durante las tareas de eliminación de la vegetación y movimiento de tierras, se respetará al máximo la vegetación natural, evitando en lo posible la corta de arbolado y desbroces excesivos. La eliminación de los residuos vegetales deberá hacerse de forma simultánea a las labores de tala, podas y desbroces.
  - Deberá evitarse el vertido incontrolado de cualquier tipo de residuo en lugares no adecuados para ello, procurando eliminarlos debidamente.
  - Al finalizar los trabajos, se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la fase de obras, así como la restauración ambiental de la zona.
- La Dirección General de Desarrollo Rural comunica que no existe ninguna Vía Pecuaria que transcurra por el trazado de la línea eléctrica de media tensión, por lo que el informe solicitado es favorable.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía considera que para que el proyecto sea compatible, se deberá prestar especial atención al cumplimiento del *Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura.*

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** El Consejero de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 38 y la disposición adicional primera de la *Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura*.

**Segundo.-** El proyecto de LAMT a 20 kV de 4472 m, LSMT de 275 m y CTI de 25 kVA, en los términos municipales de Valdecaballeros, Casas de Don Pedro y Talarrubias, promovido por D. José Luis Benavides Rey, se encuentra incluido en el Anexo II-B, Grupo 4, apartado c de la Ley 5/2010. Es por ello que el Órgano Ambiental debe definir, de forma motivada y pública, la sujeción o no al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, sobre la base de los criterios del anexo IV de la citada ley.

Examinada la documentación que constituye este expediente, se efectúa la siguiente evaluación siguiendo los criterios establecidos en el anexo IV de la Ley 5/2010:

### ***Características del proyecto:***

La nueva línea tendrá un recorrido total de conductores de 5366 m, del trazado definitivo habrá 4747 m línea de media tensión a 20 kV (275 m enterrados, 2806 m aéreos convencionales y 1666 m aéreos trenzado en haz) y 619 m de línea de baja tensión subterránea a 400 V. Se instalará un CT intemperie de 25 KVA. La línea eléctrica discurrirá por los términos municipales de Valdecaballeros, Casas de Don Pedro y Talarrubias.

En total, se instalarán 40 apoyos para el tendido aéreo mixto con parte en trenzado aislado. 23 apoyos de alineación, 12 apoyos de ángulo, 3 apoyos de anclaje y 2 apoyos de fin de línea. Todas las crucetas elegidas cumplirán con la distancia de seguridad para avifauna entre conductores eléctricos, al cubrir una longitud mayor o igual a los 1,5 metros de distancia entre ellos.

### ***Ubicación del proyecto:***

La nueva línea comenzará en la parcela 153 del polígono 10 del término municipal de Valdecaballeros, enganchará a una línea eléctrica aérea propiedad de la empresa Iberdrola Distribución S.A.U., concretamente en el apoyo situado en las coordenadas aproximadas UTM (ED50) huso 30 (x: 310.553, y: 4.347.073); el punto final de esta línea será el transformador trifásico tipo intemperie sobre poste que se emplazará en las coordenadas UTM (ED50) huso 30 (x: 308.013, y: 4.344.259).

La parte aérea desnuda en media tensión transcurrirá por zona no problemática ambientalmente, evitándose el paso del collado y el resto de zona ambiental de mayor valor ecológico, y por zonas donde ya existen otras líneas similares

### ***Características del potencial impacto:***

Atendiendo a las características del proyecto, la ubicación y las características de los impactos potenciales del proyecto y a la vista del informe de afección a la Red Natura 2000; no se considera que la actividad solicitada tenga repercusiones significativas, siempre que se cumplan las medidas correctoras recogidas en el informe técnico que se adjunta

El trazado de la línea tanto aérea como subterránea ha sido proyectado de tal forma que las zonas de afección durante las obras sean lo más pequeñas posibles en cuanto a vegetación arbórea o arbustiva. Solo existe una zona comprendida dentro de la parcela 251 del polígono 9 de Valdecaballeros, donde existe una mayor densidad vegetal, esta zona está en el tramo de trazado aéreo tendido en haz, lo cual indica que la afección más importante a la vegetación en esas áreas será la producida por la implantación de las torres, en ningún punto de las obras a desarrollar se afectará a pies de árboles. Si por algún motivo extraordinario se debiese podar alguna encina previamente se avisará al agente medioambiental de la zona con el fin de seguir sus indicaciones.

Los caminos de acceso, están en buen estado y totalmente transitables, no será necesario la apertura grandes y largos accesos desde los caminos existentes hasta emplazamiento de los apoyos, sino que los pequeños accesos serán desde los caminos o desde los propios cortafuegos existentes. Para una menor afección, en la parte ambiental más delicada, se utilizarán apoyos de chapa, que reducen la necesidad de accesos al poder montarse los propios apoyos sin necesidad de grúas de gran tamaño, por ser chapas fácilmente extensibles.

Los posibles riesgos de electrocución y colisión para las aves de la zona se minimizarán con el cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas en el *Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura.*

Teniendo en cuenta todo ello, no se deduce que el proyecto vaya a producir impactos adversos significativos que hagan necesaria una evaluación de impacto ambiental del mismo en la forma prevista en la Sección 1ª de la Ley 5/2010, por lo que:

### **SE RESUELVE**

***Primero.-*** No someter el proyecto de LAMT a 20 kV de 4472 m, LSMT de 275 m y CTI de 25 kVA, en los términos municipales de Valdecaballeros, Casas de Don Pedro y Talarrubias, promovido por D. José Luis Benavides Rey al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria en la forma prevista en la Ley 5/2010, de 23 de junio.

***Segundo.-*** Las recomendaciones indicadas a resultas de la fase de consultas previas y las consideraciones del Órgano Ambiental se incluirán en el informe de impacto ambiental.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer **Recurso Contencioso-administrativo** en el plazo de 2 meses (art. 46 LJCA 29/98 de 13 de julio), ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que resulte competente, y con carácter potestativo **Recurso de Reposición** ante el mismo órgano que dicta la resolución, en el plazo de un mes (art. 116 y 117 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre)

En Mérida, a 9 de julio de 2012

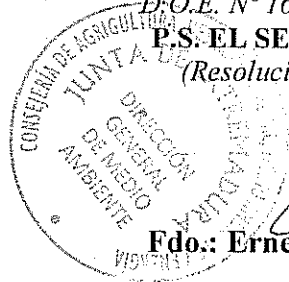
**EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE**

*(P.D. del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011*

*D.O.E. N° 162 de 23 de agosto de 2011)*

**P.S. EL SECRETARIO GENERAL**

*(Resolución 19 de junio de 2012)*



A handwritten signature in black ink, appearing to be 'E. Gordillo'.

**Fdo.: Ernesto de Miguel Gordillo**